



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-2017-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Mayo 2017.



VISTO, el Memorándum No 301-2017, de fecha 29/05/17, emitido por el Despacho de Gerencia; disponiendo se proyecte la Resolución en Vía de Regularización para la Adquisición de Alimentos por Compra Directa del Proceso de Selección, por el importe de S/.81,883.30 Soles, para la Ejecución de acciones y medidas inmediatas y necesarias, a fin de atender a la Población afectada, en zonas declaradas en Emergencia, ello amparado con la Resolución de Presidencia de Directorio No 047-2017-P-SBCH, que Aprueba el Programa de Atención por Emergencia por las intensas lluvias en el Departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco de Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, mediante la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año 2017, aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio 2017.

Que mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°001-2017-P-SBCH, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional para el Ejercicio 2017 ascendente a S/.9'763,017.00 (Nueve Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil diecisiete y 00/100 Soles).

Que, habiéndose expedido la Resolución de Presidente Directorio No 047-2017-P-SBCH, de fecha 22 de Marzo del 2017, amparado en el Decreto Supremo No 011-2017-PCM, que Declaró el Estado de Emergencia de los departamentos de Lambayeque, Tumbes y Piura, por un plazo de 60 días calendarios, por los desastres naturales a consecuencia de intensas lluvias, para la Ejecución de acciones y medidas inmediatas y necesarias, a fin de atender a la población afectada, en zonas declaradas de Emergencia., siendo ello amparado con el Informe de INDECI, donde se da a conocer las intensas lluvias en el departamento de Lambayeque, con afectación en vivienda, servicios básicos e infraestructura.

Que, se tiene el Decreto de Urgencia No 002-2017; que regula las Medidas para la Atención de Emergencia ante la Ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados durante el año 2017, el mismo que comprende:

- ✓ Las actividades de Emergencia a Intervenciones Cortas y Temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
JUN. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Tlf: 074 231577
Pagina Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe
Maria Rosa Restas Alcantara
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-2017-P-SBCH



- ✓ Modificaciones Presupuestarias.- Gobierno Autoriza a realizar Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, para el Financiamiento de las Actividades de Emergencia (Ocurrencias de Lluvias), previo informe favorable de Oficina de Planificación, Organización y Métodos y aprobado en el Directorio.
- ✓ Intervenciones de Entidades Gobiernos Locales en zonas declaradas en estado de Emergencia.



Que, con Memorándum No 178-2017-G-SBCH, de fecha 20.03.17, emitido por Gerencia, solicitando al Jefe de Planificación, Organización y Métodos, informe si existe Partida de Emergencia en caso de desastre natural para brindar Apoyo Social.

Que, mediante Informe No 034-2017-POM-SBCH, de fecha 20.03.17, la Oficina de Planificación da ha conocer que no existe Partida específica de emergencia en casos de desastres naturales.

Que, con Memorándum 180-2017, de fecha 20.03.17 emitido por la Gerencia solicita a la Jefatura de Administración se sirva coordinar con la Unidad de Abastecimiento a fin de realizar las cotizaciones de insumos para canastas básicas de alimentos para 1,000 Mil Damnificados a consecuencias de las fuertes lluvias registradas en la región Lambayeque.

Que, con Informe No 043-2017-OAL-SBCH, de fecha 20.03.17, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable de Creación del Programa de Emergencia de Apoyo Social, amparado en las normas y en la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe No 106-2017-OA-SBCH, emitido por Administración, da cuenta de la existencia de fondos financieros (Caja) correspondiente al Saldo de Balance 2016 para Apoyo Social alcanzando el monto requerido de Ciento Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/.160,000.00 Soles).

Que, visto el Informe No 038-2017-POM-SBCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos, donde señala que debido a las circunstancias de Emergencia por Desastres Naturales del Departamento de Lambayeque, esta Área sugiere la Modificación Presupuestaria, para el mes de Marzo 2017, de acuerdo a su Anexo adjunto.

Que, mediante Resolución de Presidencia No 053-2017-P-SBCH, de fecha 22 de Marzo 2017, se autoriza la incorporación de mayores Recursos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de Ciento Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/.160,000.00 Soles), al mes de Marzo 2017.

Que, con Resolución de Presidencia de Directorio No 047-2017-P-SBCH, de fecha 22.03.17, se Conformar la Comisión de Apoyo Social de Emergencia de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, y en su Artículo Segundo, se Aprueba el Programa de Atención por Emergencia, destinado a ser distribuidos a 1,000 Familias damnificadas con el apoyo de víveres y medicamentos o similares de aproximadamente S/160.00 Soles cada uno.

Que, mediante Informe No 073-UASA-SBCH-2017 de fecha 04 de Abril 2017, la Unidad de Abastecimiento hace llegar a la Oficina de Administración, las cotizaciones de los productos

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
01 JUN. 2017

ELIAS AGLIRRE N° 248 tel: 079 - 231577

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-2017-P-SBCH



viveres para el apoyo Social para 1,000 Mil damnificados de las Fuertes Lluvias registradas en la Región Lambayeque.

Que, con Informe No 104-2017-UASA-SBCH, de fecha 17 de Mayo 2017, emitido por el Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, alcanza Información respecto a la Compra Directa de Alimentos por la suma de S/.81,883.30 Soles, realizadas por el Estado de Emergencia ocasionado por las fuertes lluvias registradas en el Departamento de Lambayeque. Adjuntando copia de Orden de Compra y la Factura correspondiente según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, con Informe No 176-2017-OA-SBCH, de fecha 24 de Mayo 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, alcanza informe detallado, preciso de las compras para atender a los damnificados del Fenómeno Climático "Niño Costero", que ascienden al monto de S/.81,883.30 Soles, conforme a la Orden de Compra No 000152 de fecha 07 de Abril 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, el numeral 42.1 "d" de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal 2016, constituyen Saldo de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante su ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieren mayor financiamiento.



Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, de acuerdo a la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento amparado en el Artículo 27, literal b), procedió a la Compra Directa, a fin de atender de manera inmediata y efectiva los requerimientos generados como consecuencia Directa de la Situación de Emergencia, otorgándole la Buena Pro al Proveedor que cumplió con las características y condiciones de los bienes (productos de viveres), ello de acuerdo al estudio de Mercado realizado.

Que, al amparo del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que aprueba excepcionalmente en determinados supuesto la Contratación Directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, para regularizar la compra directa de los viveres para apoyo social para 1,000 Mil Damnificados, por lluvias del Departamento de Lambayeque.

Estando a los considerandos expuestos, y aprobado en Sesión de Directorio de fecha 20 de Marzo 2017 y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016 MPCH/A y con cargo a dar cuenta en próxima Sesión de Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR VIA REGULARIZACION la Compra Directa, sin fase de Procedimiento de Selección, el requerimiento de Viveres y Medicamentos o similares por el valor de S/.81,883.30 Soles (Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 30/100 Soles), por ser

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista
MAY 2017
3
Fiestas Alcantara



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 079-2017-P-SBCH



necesarios para atender de manera inmediata y efectiva a 1,000 Mil Damnificados, en situación de Emergencia por intensas lluvias del Departamento de Lambayeque, conforme a la Orden de Compra No 000152 de fecha 07/04/17 y Factura No 001454 de fecha 05/04/17.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR las coordinaciones necesarias con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional- COER del Departamento de Lambayeque, a través de la Unidad de Abastecimiento y el encargado de Almacén elaboren las pecosas y documentación correspondiente para hacer entrega a damnificados afectados por el Niño Costero.



ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la pagina WEB de la institución (www.sbch.gob.pe),

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Oficinas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Dra. Rosarita Astegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Kustas Alcantara
FEDATARIA

01 JUN. 2017